

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS MORALES
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEDICADAS A LA AGRICULTURA.**

**Que para obtener el Grado de
MAESTRO EN CONTADURÍA**

Presenta:

WENDY ZIMBRÒN HERNÁNDEZ

Director de tesis:

M.I. ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA

A mis padres por todo el apoyo, amor, comprensión, palabras de aliento y motivación brindada durante el desarrollo de mi vida, y darme la oportunidad de estudiar una carrera.

A mis hermanos por estar siempre a mi lado y apoyarme.

A mis amigos por acompañarme en las buenas y en las malas y estar conmigo en esta aventura.

A mis profesores por compartir conmigo sus experiencias, conocimiento y dedicación.

Y por último pero no menos importante a Marco Antonio por confiar en mi y brindarme la oportunidad de desarrollarme y crecer en mi carrera

Agradecimientos

A mis compañeros, por las horas de estudio compartidas, su experiencia y profesionalismo dentro y fuera de clase, y la amistad que me brindaron.

A todos mis maestros, por su profesionalismo y disposición a compartir su conocimiento, con el propósito de ayudar a nuestro desarrollo profesional y personal.

A mis compañeros de trabajo, por apoyarme dentro y fuera de la oficina.

Resumen

Se debe entender a las empresas como una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica, por lo que, en el presente trabajo se ha realizado un análisis de los diversos ordenamientos aplicables a las empresas Personas Morales dedicadas a la agricultura.

Se estudiaron las leyes fiscales y ordenamientos que establezcan obligaciones y derechos a este tipo de empresas, lo cual fue realizado a través del método cualitativo el cual nos permite dar profundidad a los datos, contextualizar el tema y también aportar un punto de vista, así como flexibilidad.

El desarrollo de la investigación se dio de manera descriptiva, ya que esta ``es el tipo de investigación concluyente que tiene como objeto principal la descripción de algo, generalmente las características o funciones del problema en cuestión``. (Malhotra, 1997).

Se determino que este tipo de empresas se encuentran sujetas a muchas normas legales, las cuales deben ser entendidas y analizadas una por una, ya que se varias de estas están correlacionadas. Por lo que se realizó un estudio individual de cada ordenamiento para así poder entender el conjunto.

En conclusión existen diversas leyes aplicables a esta materia, lo importante es analizar las repercusiones de la omisión de alguna o algunas de ellas, en la economía de las empresas, por lo que, los asesores deben estar cada vez mas preparados para poder emitir opiniones que den certeza jurídica a las empresas.

Tabla de Contenido

Introducción

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

- 1.1 Personas Morales
 - 1.1.1 Creación
 - 1.1.2 Constitución legal
- 1.2 Actividades del régimen simplificado
 - 1.2.1 Ganaderas
 - 1.2.2 Agrícolas
 - 1.2.3 Pesqueras
 - 1.2.4 Silvícolas
- 1.3 Ley del impuesto sobre la renta
 - 1.3.1 Antecedentes
 - 1.3.2 Quienes tributan
 - 1.3.3 Obligaciones del régimen
 - 1.3.4 Facilidades administrativas para actividades agrícolas
- 1.4. Ley del impuesto al valor agregado
 - 1.4.1 Tratamiento fiscal
 - 1.4.2 Obligaciones
- 1.5 Ley del impuesto al activo
 - 1.5.1 Tratamiento fiscal
- 1.6 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
 - 1.6.1 Tratamiento fiscal
- 1.7 Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo
 - 1.7.1 Tratamiento fiscal
- 1.8 Ley Federal del Trabajo
 - 1.8.1 Obligaciones
- 1.9 Ley del Seguro Social
 - 1.9.1 Obligaciones

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

CAPÍTULO III RESULTADOS Y ANÁLISIS

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

REFERENCIAS

Introducción

México es un país que posee gran cantidad de recursos naturales, uno de los principales son sus fértiles tierras que trabajadas por los campesinos mexicanos producen una gran cantidad de frutos de excelente calidad, estos son consumidos en su mayoría dentro del territorio nacional, pero otra parte son exportados a otros países, razón por la cual actualmente las empresas agrícolas han despertado un gran interés dentro del ámbito internacional y esto se ha visto reflejado en un aumento de la inversión extranjera en este tipo de empresas.

La agricultura en México se desarrollaba de manera empírica hasta hace pocos años, es decir, el conocimiento de cuándo sembrar, qué sembrar, cómo labrar la tierra y cuidarla, se pasaba de padres a hijos, generación en generación, y así sucesivamente. En la actualidad debido a la globalización, las técnicas de siembra empleadas han ido mejorando la calidad de los frutos, el rendimiento de los campos y optimizando la mano de obra utilizada, logrando que los campos de México logren mejores volúmenes de producción.

Asimismo debido también a la globalización e influencia del pensamiento europeo y americano cada vez son más solicitados los llamados productos orgánicos, los cuales provienen de la agricultura orgánica, un concepto relativamente nuevo en el país el cual se basa en la aplicación de productos e insumos no tóxicos a los cultivos, es decir, utilizar materiales reciclados, sustancias naturales, abonos verdes, labranza mínima de tierra, etc. Todo ello con el fin de concientizar a la población para alimentarse de una manera sana.

De cualquier manera que las empresas realicen la siembra, ya sea de manera orgánica o no, este tipo de empresas es sujeta a diversas regulaciones, las cuales se encuentran establecidas en las Leyes mexicanas y en el caso de las empresas que importan insumos o exportan sus productos, deben sujetarse adicionalmente

a las regulaciones establecidas en los países con los cuales tienen tratos comerciales.

En el aspecto fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) define a las empresas agrícolas como: aquellas dedicadas a la siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial y éstas deben tributar dentro del título II de las personas morales capítulo VII, un régimen conocido actualmente como Régimen Simplificado el cual goza de beneficios fiscales, que bien utilizados generan en la empresa un desarrollo económico que les permite competir con las demás de su tipo. Estas empresas, en su mayoría con inversión extranjera, presentan un reto debido al riguroso control administrativo, contable, fiscal que deben tener ya que son cuidadosamente fiscalizadas ya sea por la Secretaría de Hacienda, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo, Secretaría de Gobernación solo por mencionar algunas autoridades, además de los socios de las empresas ya que desean verificar si su inversión está generando ganancias.

Por lo que se considera importante presentar un trabajo que refleje las principales obligaciones a las que se encuentran sujetos estos contribuyentes. Ya que en la actualidad por regla general sólo nos enfocamos al área fiscal dejando en un segundo término las cuestiones laborales, administrativas y de control sin considerar que algún incumplimiento de otras obligaciones podría afectar seriamente el patrimonio de la empresa, y un área de México que refleja un gran auge de este tipo de empresas es San Quintín, Baja California donde empresas principalmente americanas han decidido invertir, produciendo diversos tipos de vegetales que son exportados para el consumo internacional colocando a México como uno de los productores más importantes del mundo.

Esta es una de las causas por las cuales en años recientes se ha visto que este sector ha estado siendo objeto de una revisión constante por medio de auditorías ya sea por parte de la Secretaría de Hacienda o el Seguro Social por lo que la

mejor manera de entender los derechos, obligaciones, y beneficios de este régimen, es el estudio de ellos.

El régimen fiscal ha sufrido diversos cambios y el primer antecedente que tenemos es el de 1989 en el régimen de bases especiales de tributación. En el tributaban las personas físicas y morales, el cual se eliminó en la exposición de motivos de la reforma fiscal de 1990. Este régimen se basaba en el flujo de efectivo, el cual determinaba la base del impuesto restando de las entradas en efectivo, bienes o servicios las salidas en efectivo.

Después en 1991, como resultado de una iniciativa del Gobierno, surge el régimen simplificado, el cual apoyado por la resolución de facilidades administrativas, estableció diversos beneficios a los contribuyentes a partir de ese mismo año; en 1998 las personas físicas con actividades en la micro industria, servicios o comercio en pequeño dejan de tributar en este régimen para quedar solamente los sectores agrícolas, ganaderos, pesqueros y de autotransporte. En 2002 queda el régimen ubicado como actualmente lo conocemos.

Resulta importante conocer este régimen fiscal para cumplir con todo lo que establece y recordar que este tipo de empresas están sujetas a varias disposiciones fiscales establecidas en otras Leyes de ámbito federal y estatal las cuales, si las conocemos, podemos optimizar los recursos financieros de las empresas, generar ganancias y así promover un mayor crecimiento en el sector y en la economía del país.

Por lo anterior, el objetivo del presente trabajo es realizar una investigación y análisis de las principales obligaciones fiscales a las cuales se encuentran sujetas las Personas Morales dedicadas a la agricultura y elaborar una guía en la cual se integren las Leyes que contienen obligaciones y derechos para estas, así como dar a conocer las facilidades a las que se encuentran sujetas este tipo de empresas.

El tipo de investigación que se desarrollará será descriptiva ya que en ésta ``se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga`` (Hernández, Fernández & Baptista, 2006).

Para la realización del estudio se utilizó el método cualitativo, el cual se puede definir como ``un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo visible, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones, y documentos`` (Hernández, Fernández & Baptista, 2006, p.9).

Capítulo I Marco Teórico

Las Personas Morales que se dedican a la agricultura están sujetas a diversas disposiciones fiscales, laborales y de seguridad social las cuales es importante conocer, las disposiciones a las cuales están sujetas surgen desde la constitución legal de la empresa por lo que el presente trabajo inicia explicando cuales Sociedades existen dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1.1 Personas morales

1.1.1 Creación

Es necesario entender el procedimiento de creación de una sociedad, puesto que de éste se desprenden diversas obligaciones que debemos cumplir. Para determinar cuales serán estas obligaciones debemos analizar la creación de una empresa:

1. Determinación de socios.-Es necesario primeramente determinar los socios que integrarán la personas moral, puesto que en el caso de que alguno de los socios sea extranjero deberemos solicitarle ante la Secretaria de Relaciones Exteriores les sea otorgada su calidad migratoria ya sea a través de la FM2 o FM3
2. Objeto Social.-Esto es importante ya que la Ley de Inversión Extranjera establece ciertas actividades económicas y sociales como exclusivas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.
3. Solicitud de nombre ante la Secretaria de Relaciones Exteriores
4. Obtención del nombre por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores y constitución de la sociedad ante notario publico.
5. Inscripción de la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico ya sea a través del notario o fedatario público como lo marca la regla 2.3.4

Resolución Miscelánea Fiscal o en las instalaciones de asistencia al contribuyente.

6. Inscripción de los socios que no cuenten con su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
7. Inscripción del acta constitutiva ante el registro publico de la propiedad y de comercio.
8. Aviso de uso de nombre ante la Secretaria de Relaciones Exteriores
9. Alta en la Secretaria de Planeacion y Finanzas del Estado
10. Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

1.1.2 Constitución legal

Existen diversas figuras jurídicas a través de las cuales los empresarios pueden crear sus empresas, cada una de ellas cuenta con reglamentaciones específicas, el tipo de figura seleccionada determinara las obligaciones que deba cumplir la empresa, durante la duración de la sociedad, las personas morales se podrán constituir como lo marca la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo primero en:

- I.- Sociedad en Nombre Colectivo;
- II.- Sociedad en Comandita Simple;
- III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- IV.- Sociedad Anónima;
- V.- Sociedad en Comandita por Acciones, y
- VI.- Sociedad Cooperativa

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable.

Adicionalmente a estas, también pueden crearse las siguientes figuras jurídicas basadas en la Ley Agraria, esta ley esta fundamentada en base al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

1. Ejidos
2. Comunidades
3. Uniones de Ejidos o Comunidades
4. Sociedades de Producción Rural
5. Uniones de Sociedades de Producción Rural
6. Asociaciones Rurales de Interés Colectivo

Existe también una figura denominada Empresa Integradora la cual nació a través de un decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Mayo de 1993, este decreto posteriormente sufrió una modificación la cual fue publicada el 30 de mayo de 1995.

El objetivo de este decreto fue el promover la creación, organización, operación, y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.(Luna,2004)

1.2 Actividades del régimen simplificado

Dentro del régimen simplificado se pueden desarrollan diversas actividades, las cuales es necesario conocer, ya que no todas las actividades que realizan las empresas pueden tributar bajo este régimen fiscal, el articulo 16 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece en las fracciones III, IV, V, VI las siguientes definiciones de estas actividades:

1.2.1 Ganaderas

Consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial. Se considerará que se efectúan actividades ganaderas cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda se realice en un periodo mayor a tres meses antes de volverlo a enajenar.

1.2.2 Agrícolas

Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

1.2.3 Pesqueras

Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

1.2.4 Silvícolas

Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de su vegetación y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera que realizan dichas actividades de forma exclusiva cuando perciban ingresos que representen cuando menos 90% de sus ingresos totales de su actividad, sin incluir los ingresos por las ventas de activos fijos o terrenos de su propiedad que hubieran estado afectos a su actividad

1.3 Ley del impuesto sobre la renta

1.3.1 Antecedentes

Antes de que existiera el Régimen Simplificado como lo conocemos actualmente las personas morales dedicadas a la agricultura tributaban bajo el Régimen de Base Especiales de Tributación (BET) el cual fue sustituido en la reforma de 1990 para dar paso a lo que llamamos régimen simplificado o como era comúnmente conocido régimen de “ Entradas y Salidas ” el cual estaba basado en una filosofía en la cual solo se gravaba el retiro de recursos de la actividad y los gastos no deducibles, es decir, este régimen poseía dos características básicas:

1. La primera de ellas era la de fomentar la reinversión de utilidades en las empresas, es decir, no se pagaba impuesto sobre la renta mientras los socios mantuvieran las utilidades dentro de la empresa.
2. La segunda característica es que la base para impuesto estaba formada por los retiros de utilidades y los gastos no deducibles al ser estos considerados como una salida no autorizada.

Este régimen estuvo vigente desde el 01 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2001. En 2002 la Ley del impuesto sobre la renta sufre un cambio se crea un capítulo especial para el régimen simplificado dentro del título II, cambia la mecánica de cálculo al basarse esta en el flujo de efectivo, es decir, los contribuyentes pagan el impuestos sobre la renta restándole a los ingresos efectivamente cobrados las deducciones efectivamente erogadas por lo que se obliga a los contribuyentes a realizar un cálculo por la utilidad que generaron en el esquema anterior y por la cual no se había pagado impuesto.

Este procedimiento consiste en sumar a la cuenta de capital de aportación, la cuenta de utilidad fiscal neta y los pasivos, sin incluir reservas, al resultado restarle los activos financieros y así determinar la utilidad o pérdida fiscal.

Es importante precisar que se entiende por cada uno de estos conceptos, ya que este procedimiento es de suma importancia para las empresas que tributan en este régimen.

Cuenta de Capital de Aportación (CUCA): Se refiere al monto de capital inicial de la empresa al empezar a tributar en el Régimen Simplificado vigente al 31 de Diciembre de 2001, adicionado con las aportaciones de capital y disminuidos con los retiros de capital, todas las cifras debidamente actualizadas al cierre del ejercicio. (Ramos, 2007)

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN): Se refiere al monto de la utilidad que ya pago el ISR y que por lo tanto, su saldo puede ser retirado vía dividendos, sin volver a pagar ISR; regularmente en las empresas que dejaron de tributar en el en el Régimen Simplificado vigente al 31 de Diciembre de 2001, el saldo de esta cuenta es cero. (Ramos, 2007)

Pasivos: La disposiciones vigentes en la LISR, no define en si este concepto, sin embargo, podemos definirlo como, el importe total de los debitos o gravámenes que tiene una entidad o persona. (Ramos, 2007)

Activos Financieros: En la regla 2.10.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, (eliminada a partir de 2004) nos indica que se deberán de incluir, entre otros, aquellos que se establecen en el artículo 4 de la Ley del Impuesto al Activo (IMPAC), inclusive las acciones emitidas por Personas Morales residentes en el país al 31 de Diciembre de 2001. (Ramos, 2007)

1.3.2 Quienes tributan

La LISR en el artículo 79 establece quienes podrán tributar dentro de Régimen Simplificado, las cuales son las personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de, pasajeros, las de derecho agrario que se

dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, así como las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades, las que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, las constituidas como empresas integradoras, las sociedades cooperativas de autotransportistas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros.

Para los efectos de esta Ley, cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en el Capítulo VII, se considerará como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes, respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponda.

En el artículo 80 de la LISR se establece que se consideran contribuyentes del Régimen Simplificado los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, o a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad, así como las Empresas integradoras, que es toda persona moral constituida conforme al Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.

1.3.3 Obligaciones del Régimen

Las personas morales que tributan bajo este régimen se encuentran obligadas a:

Calcular y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 127 de la LISR, al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.

En el caso de que los contribuyentes se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán realizar pagos provisionales semestrales aplicando en lo conducente el artículo 127 de LISR, respecto del impuesto que corresponda a dichas actividades.

Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, se determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de esta Ley.

A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 177 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente. Por lo que podemos concluir que las principales obligaciones en materia de ISR son:

- Determinar pagos provisionales mensuales de impuesto sobre la renta
- Presentar declaraciones de retenciones mensuales de impuesto sobre la renta por salarios

- Presentar declaraciones de retenciones de impuesto sobre la renta por honorarios y arrendamiento
- Presentar declaraciones anuales informativas de clientes y proveedores
- Presentar declaraciones anuales informativas sueldos y salarios
- Presentar declaraciones anuales informativas de retenciones
- Presentar declaraciones anual
- Presentar avisos ante el registro federal de contribuyentes

1.3.4 Facilidades administrativas para actividades agrícolas

El régimen simplificado permite a los contribuyentes que tributan en él, aprovechar diversas facilidades administrativas entre las que podemos mencionar las siguientes:

Facilidades de comprobación

Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, podrán deducir con documentación comprobatoria que no reúna los requisitos fiscales, la suma de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 18 por ciento del total de sus ingresos propios.

Podrán realizar pagos provisionales semestrales de impuesto sobre la renta a su cargo, ISR retenido a terceros.

Podrán no elaborar nomina para efectos de retención de ISR a trabajadores del campo siempre que se elabore una relación individualizada por cada uno de ellos en la que se especifique el monto de salarios pagados e impuesto retenido, el ISR Retenido será el que resulte de aplicar el 4% al monto de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios

Por la facilidad anterior se les releva de presentar la declaración informativa de sueldos y salarios y crédito al salario pagado.

1.4 Ley del impuesto al valor agregado

1.4.1 Tratamiento fiscal

Esta actividad se encuentra gravada a la tasa del 0% y al igual que los contribuyentes de los otros regímenes fiscales se encuentra bajo el esquema de flujo de efectivo.

La regla 2.2.10 de resolución miscelánea permite al sector agrícola y ganadero efectuar compensación de saldos a favor contra impuesto sobre la renta propio o de retenciones e impuesto al activo sin estar dictaminados sus estados financieros.

1.4.2 Obligaciones

- Determinar pagos provisionales mensuales de IVA propio
- Presentar declaraciones de retenciones mensuales
- Presentar declaración informativa de operaciones con terceros
- Presentar declaraciones anuales informativas de retenciones

1.5. Ley del impuesto al activo

A partir del 1ro. de Enero de 2008 quedo derogada la Ley del Impuesto al Activo, por lo que esta obligación solo será aplicable a las empresas constituidas antes de esta fecha, debido a lo anterior aunque ya no exista la obligación de presentar declaraciones por este impuesto, si es necesario revisar que haya sido determinado correctamente en el ejercicio 2007 y anteriores.

1.5.1 Tratamiento fiscal

Se reduce del 1.8% al 1.25% la tasa que se aplica para el cálculo del impuesto anual o del ejercicio.

Con el objeto de fortalecer y sostener la finalidad que dio origen a la creación del impuesto al activo de ser un gravamen complementario del impuesto sobre la renta, se elimina la posibilidad de deducir las deudas para determinar la base del impuesto.

En el caso de los pagos provisionales que se deban efectuar en el 2007, los mismos se calcularán tomando en cuenta el impuesto del ejercicio inmediato anterior, pero este deberá calcular sin deducir las deudas correspondientes al mismo.

Se establece que los contribuyentes que opten por calcular el impuesto al activo con base en el que hayan determinado en el cuarto ejercicio inmediato anterior, no podrán deducir las deudas que se hayan tenido en ese ejercicio. Conforme a lo anterior, continúa el beneficio, de poder calcular el impuesto con base en el cuarto ejercicio anterior lo cual permite que se haga utilizando una base menor, pero en congruencia con la derogación del artículo 5 de la Ley, también se elimina la deducción de deudas.

1.6. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

1.6.1 Tratamiento fiscal

La Ley del IETU nos marca en el Art.1 fracción I, la obligación de las Personas Físicas y Morales de pagar impuestos por la enajenación de bienes.

El impuesto se determinara considerando como ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien , así como las cantidades que

además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Igualmente se consideraran ingresos gravados los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

Los contribuyentes que tributen en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta calcularán y, en su caso, enterarán por cuenta de cada uno de sus integrantes los pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única que les corresponda a cada uno de éstos, aplicando al efecto lo dispuesto en esta Ley, salvo en los casos que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta el integrante hubiera optado por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, en cuyo caso, dicho integrante deberá calcular y enterar individualmente sus pagos provisionales en los términos de esta Ley.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos percibidos a que se refiere esta Ley en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tasa establecida en el artículo 1 de esta Ley.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el pago provisional el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la misma, el cual resulta de aplicar la tasa establecida en el artículo 1 de la misma a la diferencia entre las deducciones autorizadas por esta Ley y los ingresos percibidos en el ejercicio.

El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Los contribuyentes que tributen en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, calcularán y, en su caso, pagarán por cuenta de cada uno de sus integrantes, el impuesto empresarial a tasa única que les corresponda a cada uno de éstos, aplicando al efecto lo dispuesto en esta Ley, salvo en los casos que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta el integrante hubiera optado por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, en cuyo caso, dicho integrante cumplirá individualmente con las obligaciones establecidas en esta Ley.

1.7. Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

1.7.1 Tratamiento fiscal

Estarán obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aún cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

El impuesto a los depósitos en efectivo se calculará aplicando la tasa del 2% al importe total de los depósitos gravados por esta Ley.

La recaudación de este impuesto estará a cargo de las Instituciones del Sistema Financiero, las cuales deberán recaudarlo el último día de cada mes y entregarán al contribuyente de forma mensual y anual, las constancias que acrediten el entero o, en su caso, el importe no recaudado del impuesto a los depósitos en efectivo, las cuales contendrán la información que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

1.8. Ley Federal del Trabajo

1.8.1 Obligaciones

La ley federal del trabajo establece el capítulo VII como capítulo especial para los trabajadores del campo, cual abarca de artículo 279 al 284.

En el Art. 279 establece que son trabajadores del campo los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

El artículo 283 de esta ley establece las siguientes obligaciones especiales a los patrones que tengan este tipo de trabajadores:

- I. Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana;
- II. Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependientes económicos, y un terreno contiguo para la cría de animales de corral;
- III. Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste;

V. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II;

VI. Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días; y

VII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:

a) Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral.

b) La caza y la pesca, para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinan las leyes.

c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos.

d) Celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.

e) Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.

f) Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

Así mismo el artículo 284 prohíbe a los patrones:

I. Permitir la entrada a vendedores de bebidas embriagantes;

II. Impedir la entrada a los vendedores de mercancías o cobrarles alguna cuota; y

III. Impedir a los trabajadores que críen animales de corral dentro del predio contiguo a la habitación que se hubiese señalado a cada uno.

1.9. Ley del Seguro Social

1.9.1 Obligaciones

El capítulo X de la Ley del Seguro Social está designado como el capítulo en el cual se establece la seguridad social para los trabajadores del campo, este capítulo abarca del artículo 234 al 239.

Y el artículo 12 de esta ley nos dice quienes son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

II. Los socios de sociedades cooperativas, y

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes.

Por lo que al cumplir los trabajadores del campo con la fracción primera de este artículo debemos registrarlos dentro de este régimen.

El Artículo 237 nos reafirma que los trabajadores asalariados, eventuales y permanentes en actividades del campo, se comprenden en el artículo 12, fracción I, de esta Ley y accederán a la seguridad social en los términos y formas que establezca la misma, conforme a las modalidades que para el efecto establezcan los reglamentos que correspondan.

En el artículo 237-B se establece que los patrones del campo tendrán las obligaciones inherentes que establezca la presente Ley y sus reglamentos, adicionalmente, deberán cumplir lo siguiente:

I. Al registrarse ante el Instituto, deberán proporcionar el período y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, estimación de jornadas a utilizar en cada período y los demás datos que les requiera el Instituto. Para el caso de los patrones con actividades ganaderas, deberán proporcionar la información sobre el tipo de ganado y el número de cabezas que poseen. La modificación de cualquiera

de los datos proporcionados deberá ser comunicada al Instituto en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se produzcan;

II. Comunicarán altas, bajas y reingresos de sus trabajadores así como las modificaciones de su salario y los demás datos, en los términos del reglamento correspondiente, dentro de plazos no mayores de siete días hábiles, y

III. Expedirán y entregarán, constancia de los días laborados y de salarios totales devengados, de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

El Artículo 237-C. nos establece que los patrones del campo podrán excluir, independientemente de lo establecido en el artículo 27 de esta Ley como integrante del salario base de cotización, dada su naturaleza, los pagos adicionales que realicen por concepto de productividad, hasta por el veinte por ciento del salario base de cotización, observando lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de esta Ley. Para que el concepto de productividad mencionado en este artículo, se excluya como integrante del salario base de cotización, deberá estar debidamente registrado en la contabilidad del patrón.

En su caso, cubrirán la parte de la cuota obrero patronal que les corresponde conjuntamente con la actualización respectiva, en forma diferida o a plazos, sin la generación de recargos, conforme a las reglas de carácter general que emita el Consejo Técnico, tomando en cuenta la existencia de ciclos estacionales en el flujo de recursos en ciertas ramas de la producción agrícola.

Capítulo II Metodología

El presente trabajo se enfoca a concentrar los principales ordenamientos de ámbito federal a los cuales se encuentran sujetas las personas morales dedicadas a la agricultura en México.

Estos ordenamientos establecen cargas fiscales, laborales y seguridad social así como derechos para este tipo de empresas, aunque estos ordenamientos son de ámbito federal, el presente trabajo se enfoca principalmente a las que afectan a las empresas que realizan estas actividades, en el Municipio de Ensenada, Baja California, lo anterior debido a la imposibilidad práctica de profundizar más en las obligaciones particulares que cada estado le estable.

2.1. Tipo de Investigación

Puesto que lo que se busca en el presente trabajo es el explicar y analizar las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a las personas morales dedicadas a la agricultura, el tipo de investigación que se realizó es descriptiva, ya que en este tipo de investigación se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003).

Acorde a los objetivos planteados en la presente investigación, este tipo de estudio nos permite analizar como es y como se manifiesta un fenómeno y sus componentes, todo ello a través del análisis y estudio de las leyes que afectan a este tipo de empresas así como los principales ordenamientos aplicables.

2.2 Método Empleado

El tipo de método de investigación que se aplicó para realizar este trabajo, es de tipo cualitativo, ya que este método da profundidad a los datos, la dispersión, la

riqueza interpretativa, la contextualización del ambiente o entorno, los detalles y las experiencias únicas, también aporta un punto de vista ``fresco, natural y holístico`` de los fenómenos, así como flexibilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, p.18).

Y lo que se pretende con esta investigación es que se entiendan las obligaciones a las cuales se encuentran sujetas las personas morales dedicadas a la agricultura en el Municipio de Ensenada, ya que de ello dependerá que se cumplan los objetivos planteados en el presente trabajo, los cuales repercutirán en un mayor crecimiento económico para las empresas, ya que a mayor conocimiento que se tenga de sus obligaciones y derechos fiscales, laborales y de seguridad social, mas eficiente será la administración de las empresas, lo que repercutirá en la economía del país, ya que una empresa con finanzas sanas tiene mejores posibilidades de crecimiento dentro y fuera del país.

Puesto que lo que se busca es que haya un mejor entendimiento de las Leyes fiscales, sus reglamentos, así como las facilidades administrativas y demás ordenamientos aplicables a este tipo de empresas, el trabajo se desarrollara explicando las Leyes aplicables a este tipo de empresas en el área de Ensenada, Baja California. Para lo cual se llevo a cabo con un amplio estudio de las Leyes fiscales, de manera enunciativa mas no limitativa, aplicables en México, tales como Ley del Impuesto sobre la renta, Ley del Impuesto al valor agregado, Ley del Impuesto al Activo, Código fiscal de la federación, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de Inversión Extranjera,

2.3. Fuentes de Información

Para la elaboración de esta investigación se utilizaron libros, paginas de Internet, monografías y trabajos presentados en conferencias o seminarios los cuales son fuentes de información primarias, también se utilizaron leyes tales como LISR, LIVA, LIETU, LIDE, LFT, LSS, LGSM, LIE, RFA.

Danhker (1989) distingue como fuentes de información primarias aquellas que constituyen el objetivo de la investigación bibliográfica, o revisión de la literatura y proporcionan datos de primera mano.

Así también se utilizaron fuentes de información secundarias las cuales son compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular, es decir, reprocesan información de primera mano. (Danhker, 1989)

Capítulo III Resultados y Análisis

Los datos obtenidos del análisis de las diversas disposiciones que regulan a las empresas mexicanas, determino que existen diversos ordenamientos que deben acatar las empresas mexicanas constituidas como persona moral y que adicional a ello se dedican a la agricultura.

El análisis cualitativo nos permitió revisar que los datos hayan sido recopilados adecuadamente, ya que en el análisis cualitativo, el investigador goza de mayor libertad para trabajar los datos, pero esta forma también representa un esfuerzo sistemático y riguroso que requiere de reglas que guían las tareas analíticas y de un plan de trabajo (Grinnell, 1997), el cual llega a sufrir alteraciones o cambios, dependiendo de la evolución que siga el mismo análisis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, p.584).

Como resultado de llevara a cabo este análisis se observo que las obligaciones de las empresas surgen desde su constitución, ya que de ello se desprenden obligaciones que deberán cumplirse, un claro ejemplo de estas son en el caso de que la persona moral cuente con socios extranjeros ya sean personas físicas o morales deberán rendir informes a la Secretaria de Economía (SE), así como en el caso de tener trabajadores extranjeros deberán tramitar los permisos correspondientes en la Secretaria de Relaciones Exteriores (SER).

Se observo también que existen obligaciones fiscales que se encuentran correlacionadas y algunas que sirven como complemento o reafirman criterios establecidos. Se observo también que en el complejo Sistema Tributario Mexicano existen mas obligaciones que facilidades para los contribuyentes, ya que cada año surgen nuevas disposiciones que afectan a las empresas y muy pocas que facilitan la carga administrativa-fiscal.

Otra observación realizada durante este análisis fue la excesiva carga administrativa hacia los contribuyentes de este sector, por lo que es importante promover una mayor simplificación, puesto que existen disposiciones que debido al giro de este tipo de empresas es imposible llevar.

IV. Conclusiones

Las personas morales dedicadas a la agricultura se encuentran sujetas a diversas disposiciones fiscales que hacen exigible un mayor control administrativo por parte de las personas que se encuentran dentro de organización como pudiera ser principalmente el contador, ya que una obligación incumplida repercute en una carga fiscal que pudiera en un momento dado frenar el desarrollo de la misma.

Cuanto mayor conocimiento tengamos de los compromisos a los cuales se debe enfrentar este tipo de negociaciones mayor oportunidad tendremos de prestar un servicio de calidad.

El sistema Tributario Mexicano es una maquina compleja en la cual se encuentran correlacionadas diversas leyes y recordemos que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, por lo que el desconocimiento de las leyes y obligaciones puede repercutir en problemas de tipo fiscal, laboral, mercantil y en casos graves penal.

Cada Estado de la Republica Mexicana tiene regulaciones especiales que pudieran afectar de una manera u otra a este tipo de empresas, por lo que el presente trabajo solo abarca las de conocimiento federal y las aplicables al Municipio de Ensenada.

Es importante recalcar que cada empresa es independiente y única por lo que es necesario analizar y estudiar las obligaciones que le afectan de manera particular a cada una de ellas.

Referencias

Luna, G.A. (2006), Régimen Fiscal de las actividades agropecuarias

Código Civil para el Distrito Federal 2006

Código Fiscal de la Federación 2006, 2007,2008

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación

Facilidades Administrativas 2006-2007,2008

Ley de Inversión Extranjera

Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, 2007,2008

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2006, 2007, 2008

Ley General de Sociedades Mercantiles

Resolución Miscelánea Fiscal 2006, 2007, 2008